

## Cálculo de Aplicación de Penalidad

1. Proveedor: CAREY S.R.L.
2. Adjudicación de Menor Cuantía N° 0005-2012/OSIPTEL "Servicio de Cableado Estructurado de la Oficina Desconcentrada de Arequipa", por la suma total de S/.13,000.00.
3. Con fecha 16 de abril de 2012, se remite al proveedor la Orden de Compra N° 2012301202, por el servicio de Cableado Estructurado de la Oficina Desconcentrada de Arequipa.
4. Plazo de prestación del servicio: 5 días calendario luego de haber notificado la Orden de Servicio, es decir, el 21-Abr-2012.
5. Con fecha 24-May-2012, la empresa prestó el servicio.
6. La empresa incurrió en penalidad por haber culminado el servicio con 33 días de retraso, contados desde el 21-Abr-2012 al 24-May-2012.
7. Cálculo de la penalidad, de acuerdo al Reglamento Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado –RLCE:

$$\text{Fórmula: } \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{\text{F x plazo en días}}$$

Cálculo de penalidad diaria:

$$\frac{0.10 \times (13,000.00)}{0.40 \times 5} = \frac{1,300.00}{2} = \text{S/. 650.00}$$

Cálculo de la penalidad por 33 días: S/. 650.00 x 33 = **S/. 21,450.00**

8. Sin embargo de acuerdo al Art. 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado –RLCE- sólo podrá aplicarse penalidades hasta el 10% del monto contratado, y en el caso de obligaciones de ejecución periódica, dicho porcentaje recae sobre la prestación parcial que fuera materia de retraso, por lo que, el máximo de penalidad aplicable en el presente caso, asciende a la suma de S/. 1,300.00 Nuevos Soles (10% de S/.13,000.00).

**Área de Logística**

